



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00
TRUJILLO GASCA.

PROCESO: UMH MARIA YAMILE GUZMAN MENESESvs. HERD. ESTEBAN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del acta de audiencia en la cual se dictó sentencia celebrada el pasado 18 agosto, como quiera que las fechas de reconocimiento de la UMH no quedaron conforme se ordenó por la titular del despacho en el audio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 2014

Radicado: 760013110010-2019-00154-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta en informe secretarial, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayado propio).

Colofón de anterior, se corregirá dicho yerro y específicamente en el ordinal primero de la sentencia No. 144; y en su lugar quedará, así:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho y la constitución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, conformada por los señores MARIA YAMILE GUZMAN MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.621.464 y ESTEBAN TRUJILLO GASCA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.310.680, la cual inició el veinte (20) de julio de 2009y terminó el día veintisiete (27) de julio de 2018.”



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00
TRUJILLO GASCA.

PROCESO: UMH MARIA YAMILE GUZMAN MENESESvs. HERD. ESTEBAN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia 144 del 18 de agosto de 2022, en el sentido de precisar las fechas de constitución y disolución de la unión marital y sociedad patrimonial de hecho conformado entre los señores MARIA YAMILE GUZMAN MENESES y ESTEBAN TRUJILLO GASCA (q.e.p.d.), conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, quedando el ordinal primero de la sentencia 144 del 18 de agosto hogaño así:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho y la constitución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, conformada por los señores MARIA YAMILE GUZMAN MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.621.464 y ESTEBAN TRUJILLO GASCA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.310.680, la cual inició el veinte (20) de julio de 2009 y terminó el día veintisiete (27) de julio de 2018.”

SEGUNDO. - Ordenar la expedición de copias a la parte interesada, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9187201449424d30b4b5800882d94324eabd96d554f663cc7af38381ec196cdc**

Documento generado en 23/09/2022 11:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>